



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 20 de Febrero de 2019

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS, SENTENCIA DICTADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TITULACIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 01/2017..... 4-9

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE ASERRÍO, SOLICITADO POR EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)..... 10-13

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DGASG-DC-006/2019, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE ASERRÍO, SOLICITADO POR EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)..... 14-16

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SDS-005-2019..... 17-24

PROGRAMA DE GESTIÓN PARA LAS BOLSAS PLÁSTICAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 25-44



AYUNTAMIENTOS.

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019:

SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS 3 REPRESENTANTES CIUDADANOS EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY..... 45-46



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del
Estado

SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR CON PROPUESTAS DE CANDIDATAS A RECIBIR EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA 2019”.....	47-49
SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.....	50-67
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.	
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO DEL 01/10/2018 AL 31/12/2018.....	68
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	69
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.	
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2019, SE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, N.L.....	70-75
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN NÚMERO MSP-OPM-RP-006/19-CP, RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL.....	76-77



**Dirección
de Asuntos
Agrarios**
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Monterrey, Nuevo León a 23 –veintitrés- días del mes de Enero del 2019 - Dos Mil Diecinueve-

VISTO para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Titulación a favor del Estado de Nuevo León, respecto del Lote identificado con el número 172 –ciento setenta y dos- de la Ex Copropiedad Rural denominada comunidad “San Bernabé Topo Chico” ubicada en el Municipio de Monterrey, Nuevo León., derivado de Disolución de la Ex Copropiedad Rural denominada Comunidad “San Bernabé del Topo Chico” del Municipio de Monterrey, Nuevo León, número 1/2017, iniciado por esta Dirección de Asuntos Agrarios de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno en el Estado, se desprende lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO.- Constancia expedida por esta Dirección de Asuntos Agrarios, respecto del Periódico Oficial de fecha miércoles 15 –quince- de abril de 1981 –mil novecientos ochenta y uno- que contiene la publicación del decreto de fecha 26 –veintiséis- de febrero de 1981 –mil novecientos ochenta y uno- suscrito por el C. Alfonso Martínez Domínguez, Gobernador del Estado de Nuevo León, en la que sujeta al Procedimiento de Disolución a la Copropiedad Rural denominada Comunidad “San Bernabé Topo Chico” del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- Escritura 1840 –mil ochocientos cuarenta- de fecha 16 –dieciséis de diciembre de 1981 –mil novecientos ochenta y uno- pasada ante la fé del licenciado Rubén Leal Isla Macías, Notario Público número 8 –ocho- con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización de 2 –dos- actas de asambleas de fechas 7 –siete- de junio de 1981 –mil novecientos ochenta y uno- y 13 –trece- de septiembre de 1981 –mil novecientos ochenta y uno-, de la comunidad denominada “SAN BERNABE TOPO CHICO” del Municipio de Monterrey, Nuevo León. En dicha asamblea se aprobó el Cuadro Provisional de Reconocimientos de Derechos Individuales, habiéndose acordado el otorgamiento de facultades a la Mesa Directiva de la referida copropiedad rural, para que con fundamento en el artículo 33 fracción II de la Ley de Comunidades Rurales, proceda al otorgamiento de títulos individuales de propiedad exclusiva a cada uno de los accionistas.

TERCERO. La Mesa Directiva de la copropiedad rural “San Bernabé de Topo Chico” del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en cumplimiento a lo acordado mediante las asambleas señaladas en el punto anterior, se procedió en fecha 17 –diecisiete- de diciembre de 1981 –mil novecientos ochenta y uno- a la expedición de títulos de reconocimientos de propiedad a los interesados, lo que se corrobora con las constancias de los diversos títulos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. Entre otros los siguientes:

a).- Lote 1 –uno- a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, registrado bajo el número 288 Volumen 191 Libro 58 Sección I Propiedad de fecha 27 –veintisiete- de Abril de 1982 –mil novecientos ochenta y dos-

LA NUEVA INDEPENDENCIA
Torre Administrativa piso 10, Washington 2000, Col. Obrera. www.nl.gob.mx

Nuevo León
LA NUEVA INDEPENDENCIA



Dirección
de Asuntos
Agrarios
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

- b).- Lote 3 –tres- a favor de Alfonso Treviño Cantú y Luis Garza y Garza, registrado bajo el número 208 Volumen 192 Libro 5 Sección I Propiedad, de fecha 27 de abril de 1982 –mil novecientos ochenta y dos-
- c).- Lote 4 –cuatro- a favor del Licenciado Jesús González Villarreal, registrado bajo el número 209 Volumen 192 Libro 5 Sección I Propiedad de fecha 27 de abril de 1982 –mil novecientos ochenta y dos-
- d).- Lote 15 –quince- a favor del señor Cipriano Cepeda Garza, registrado bajo el número 200 Volumen 192 Libro 4 Sección I Propiedad de fecha de fecha 27 de abril de 1982 –mil novecientos ochenta y dos-
- e).- Lote 29 –veintinueve a favor de Compañía Topo Chico S.A., registrado bajo el número 190 Volumen 172 Libro 5 Sección I Propiedad de fecha de fecha 27 de abril de 1982 –mil novecientos ochenta y dos-

CUARTO.- En consecuencia, en fecha 19 –diecinueve- de Diciembre del 2017 –dos mil diecisiete- la C. Sandra Barajas Rodríguez, Titular de la Dirección de Asuntos Agrarios de la Subsecretaria de Gobierno de la Secretaria General de Gobierno, emite acuerdo en el que se determina iniciar el procedimiento de titulación a favor del Estado de Nuevo León, respecto del lote identificado con el número 172 –ciento setenta y dos- de la ex copropiedad Rural denominada “San Bernabé Topo Chico” ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado, artículos 1, 2, 3 y 43 de la ley de Copropiedades Rurales vigente en el Estado. Dicho acuerdo se publicó en fechas 3 –tres-, 5 –cinco- y 8 –ocho- de Enero del 2018 –dos mil dieciocho- en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 26 –veintiséis-, 27 –veintisiete- y 28 –veintiocho- de diciembre de 2017 –dos mil diecisiete- en el periódico el Porvenir. Así mismo se ordenó notificar el Inicio del procedimiento de Titulación al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León; Así como a los Directores del Registro Público de la Propiedad y de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado.

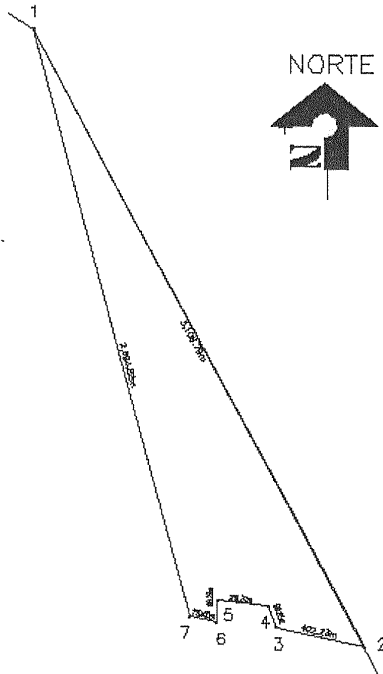
QUINTO.- En el mismo acuerdo mencionado en el resolutivo cuarto de esta resolución, se acordó comisionar personal técnico topográfico adscrito a la Dirección de Asuntos Agrarios, a fin de que se aboquen a ubicar con precisión el lote identificado con el número 172 –ciento setenta y dos- del Plano de División de la ex copropiedad rural denominada “San Bernabé Topo Chico” ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Al efecto el 27 –veintisiete de febrero del 2018 –dos mil dieciocho- mediante oficio DAA061/2018 se comisionó a los CC. Juan Javier Leal y Miguel Ángel Martínez Garza, topógrafos adscritos a la Dirección de Asuntos Agrarios, para que efectuaran los trabajos técnicos informativos correspondientes, quienes rindieron su informe en fecha 08 –ocho- de marzo del 2018 –dos mil dieciocho- y del cual se desprende que el lote identificado con el número 172 –ciento setenta y dos- de la ex copropiedad Rural denominada “San Bernabé Topo Chico” ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene una superficie de 92-63-85.05 –noventa y dos hectáreas sesenta y tres áreas ochenta y cinco punto cero cinco centiáreas-, acompañando plano con los puntos geométricos:

LA NUEVA INDEPENDENCIA
Torre Administrativa piso 10. Washinton 2000. Col Obrera www.nl.gob.mx

Nuevo León
LA NUEVA INDEPENDENCIA



Dirección de Asuntos Agrarios
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,850,111.500	366,400.880
1	2	S 28°09'08.498" E	3,109.79	2	2,847,369.611	367,868.134
2	3	N 76°56'55.533" W	402.23	3	2,847,460.444	367,476.293
3	4	N 20°48'05.515" W	99.83	4	2,847,553.768	367,440.839
4	5	N 83°23'38.264" W	225.37	5	2,847,579.694	367,216.970
5	6	S 01°28'36.316" W	98.26	6	2,847,481.462	367,214.437
6	7	N 77°05'28.479" W	120.00	7	2,847,508.270	367,097.470
7	1	N 14°58'50.253" W	2,694.82	1	2,850,111.500	366,400.880

SUPERFICIE = 92-63-85.05 HAS.

TORRE ADMINISTRATIVA PISO 10, WASHINGTON 2000, COL. OBRERA, TORRE ADMINISTRATIVA PISO 10, WASHINGTON 2000, COL. OBRERA, C.P. 64010, MONTERREY, N.L. Tel. (81) 2033-2950 (81) 2033-2955





**Dirección
de Asuntos
Agrarios**
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

SEXTO.- Mediante oficio 87-AT-C10-2018 de fecha 26 –veintiséis de marzo del 2018 –dos mil dieciocho- suscrito por el Licenciado Benito Arámbula Amaya, Director de Catastro en el Estado, mismo que fue elaborado por la Arquitecta Susana C. Rodríguez Gutiérrez y Supervisado por el Arquitecto Jaime J. Cienfuegos Morales, informa que el inmueble en cuestión (lote 172 – ciento setenta y dos- de la ex copropiedad rural San Bernabé de Topo Chico” del Municipio de Monterrey, Nuevo León), fue afectado parcialmente por el establecimiento de las colonias Lázaro Cárdenas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León y las colonias Lomas del Roble Poniente 1er y 2do Sector en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León y además por los predios que menciona y adjunta los antecedentes registrales de los mismos.

SEPTIMO.- Obra oficio 18674/DJ expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, quien señala que después de realizar una minuciosa búsqueda en el Índice por Ubicación de Propiedades que lleva dicha dependencia, la cual se encuentra en proceso de actualización, NO se localizó bien inmueble con la descripción proporcionada en el oficio girada por la titular de esta Dirección de Asuntos Agrarios en el Estado, sugiriendo remitir oficio a la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral, para realizar una búsqueda más exhaustiva.

OCTAVO.- En los autos del Procedimiento Administrativo de titulación del lote 172 – ciento setenta y dos- de la ex copropiedad rural denominada “San Bernabé Topo Chico” ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a favor del Estado de Nuevo León, identificado como 1/2017, se efectuó en fecha 1 – primero - de octubre del 2018 - dos mil dieciocho - inspección ocular realizada por la C. Sandra Barajas Rodríguez, Directora de Asuntos Agrarios de la Subsecretaria de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León en compañía del C. Dagoberto Escamilla Garza, Miguel Ángel Martínez Garza, Juan Javier Leal Villarreal y Ruperto Frausto Cedillo, en las que hacen constar que dentro del lote 172 –ciento setenta y dos- existen las siguientes posesiones que se describen en el plano adjunto a dicha inspección.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la C. Sandra Barajas Rodríguez, Titular de la Dirección de Asuntos Agrarios de la Subsecretaria de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y expedir el Título de Propiedad de las áreas que no hayan sido aplicadas, cualquiera que sea su denominación en la disolución de una Copropiedad Rural, al haber transcurrido el término de 10 –diez- años, a partir del primer título de propiedad expedido en la referida copropiedad rural. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado y 1, 2, 3, 43, así como el artículo primero y segundo transitorios de la ley de Copropiedades Rurales vigente en el Estado.

SEGUNDO.- Que de las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado en el Procedimiento Administrativo de Titulación a favor del Estado de Nuevo León, que en la Disolución de la Copropiedad Rural denominada “San Bernabé Topo Chico” ubicada en el Municipio de

LA NUEVA INDEPENDENCIA
Torre Administrativa piso 10, Washington 2000, Col. Obrera, www.nl.gob.mx

Nuevo León
LA NUEVA INDEPENDENCIA



**Dirección
de Asuntos
Agrarios**
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Monterrey, Nuevo León, el Lote identificado con el número 172 –ciento setenta y dos- se encuentra fuera del régimen ejidal o comunal, es decir, dicho lote no fue afectado por resolución Presidencial de dotación ejidal en beneficio de grupo alguno. Lo que se acredita mediante el oficio BNL/ST/258/2018 suscrito por el Licenciado Omar Ochoa Fernández, Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, de fecha 19 –diecinueve- de junio del 2018 –dos mil dieciocho-, en lo que señala dicha circunstancia.

TERCERO.- Que dentro del presente Procedimiento Administrativo de Titulación, ha quedado demostrado que el lote identificado con el número 172 –ciento setenta y dos- ubicado en la Ex Copropiedad Rural denominada comunidad “San Bernabé Topo Chico”, del municipio de Monterrey, Nuevo León, que cuenta con una superficie total de 92-63-85.05 –noventa y dos hectáreas sesenta y tres áreas ochenta y cinco punto cero cinco centiáreas-, sobre el cual procede expedir el título de propiedad a favor del Estado de Nuevo León.

Lo antes expuesto, queda acreditado mediante los elementos de prueba que obran dentro del Procedimiento Administrativo de Titulación, consistentes en la escritura pública número 1840 –mil ochocientos cuarenta- de fecha 16 –dieciséis de diciembre de 1981 –mil novecientos ochenta y uno- pasada ante la fé del licenciado Rubén Leal Isla Macías, Notario Público número 8 –ocho- con ejercicio en el municipio de Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización de las actas de asambleas de fecha 7 –siete- de junio y 13 –trece de septiembre de 1981 –mil novecientos ochenta y uno-, de la copropiedad rural “SAN BERNABE DE TOPO CHICO” del Municipio de Monterrey, Nuevo León; Oficio número 87-AT-C-10-2018 expedido por el Licenciado Benito Arámbula Amaya, Director de Catastro del Instituto Registral y Catastral en el Estado; Plano de División de la Copropiedad rural “Bernabé Topo Chico” del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y demás constancias que obran en el referido Procedimiento Administrativo de Titulación.

Debido que en dicho lote se localizan calles, caminos, callejones, servidumbres legales las mismas se deberán de respetarse y se respetan conforme a sus requerimientos para su funcionamiento, así como los derechos de posesión y propiedad que estén legalmente constituidos al interior del lote.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Nuevo León, tiene por objetivo otorgar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, es un presupuesto básico para brindar tranquilidad y certeza a sus habitantes, así como para estar en posibilidad de proyectar un futuro más seguro y consistente con el progreso de la sociedad en general, pues de ello deriva un crecimiento económico, político y social más dinámico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Copropiedades Rurales Vigente en el estado, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente declarar y se declara propiedad del Estado de Nuevo León, con todas sus mejoras, caminos, servidumbres, cargas y cuanto más de hecho o por derecho le corresponde del lote identificado con el número 172 –ciento setenta y dos- de la Ex Copropiedad Rural denominada comunidad “San Bernabé Topo Chico” ubicada en el Municipio de Monterrey,

Torre Administrativa piso 10. Washinton 2000. Col. Obrera.

www.nl.gob.mx

Nuevo León
LA NUEVA INDEPENDENCIA



**Dirección
de Asuntos
Agrarios**
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Nuevo León, con una superficie total de 92-63-85.05 –noventa y dos hectáreas sesenta y tres áreas ochenta y cinco punto cinco centiáreas-, con las medidas y colindancias que se especifican en el resultando Quinto de esta resolución, respetando los derechos de posesión y propiedad que estén legalmente constituidos en él.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada de esta resolución como título de propiedad a favor del Estado de Nuevo León y remítase al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, junto con el plano definitivo que ampara la superficie señalada en el resolutivo anterior, a fin de que se inscriba en la sección Primera.

TERCERO.- Notifíquese, cúmplase y publíquese. Así lo resolvió y fimo la C. SANDRA BARAJAS RODRIGUEZ, Directora de Asuntos Agrarios en el Estado de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno en el Estado.- Notifíquese Personalmente y Publíquese.- Conste. -----



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS AGRARIOS



Dirección General
de Adquisiciones
y Servicios Generales

SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN



MAURICIO TORRES ELIZONDO, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 18 fracción XII, 31, TERCERO TRANSTORIO y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción XVII, 23 I, II, III, IV, XVII, XVIII y XXVII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del 2019, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO.- Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La licitación pública y la invitación restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica".

TERCERO.- Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:



Zuazua 655 Sur, Piso 4, Col. Centro, Monterrey,
Nuevo León, C.P. 64000. Tels: (81) 2020-1622

www.nl.gob.mx





Dirección General
de Adquisiciones
y Servicios Generales
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN



"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: 1. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y..."

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreado con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

SEXTO.- Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.



Zuazua 655 Sur, Piso 4, Col. Centro, Monterrey.
Nuevo León, C.P. 64000. Tels: (81) 2020-1622

www.ni.gob.mx





Dirección General
de Adquisiciones
y Servicios Generales
**SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN**



SÉPTIMO.- Que en el caso en particular, la contratación del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE ASERRÍO, SOLICITADO POR EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)** reviste necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los servicios; Y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Presencial, sobre el método electrónico de Subasta Electrónica Inversa, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO.- Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ÚNICO.- De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar la contratación del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE ASERRÍO, SOLICITADO POR EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**, se utilizará el método de Licitación Pública Presencial.



Zuazua 655 Sur, Piso 4, Col. Centro, Monterrey.
Nuevo León, C.P. 64000. Tels: (81) 2020-1622

www.nl.gob.mx





Dirección General
de Adquisiciones
y Servicios Generales
**SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se contrate el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE ASERRÍO, SOLICITADO POR EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDEICITRUS).**

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Director General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a los 19 días del mes de febrero de 2019.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

d

MAURICIO TORRES ELIZONDO

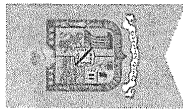
Vo. Bo. ADCG/MAGM



Zuazua 655 Sur, Piso 4, Col. Centro, Monterrey.
Nuevo León, C.P. 64000. Teís: (81) 2020-1622

www.nl.gob.mx





Dirección
de Concursos
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN



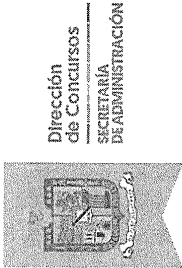
**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE CONCURSOS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XII, 31 fracciones IV, V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 26 fracción IV y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción III, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción I, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por el Director del Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León (FIDECITRUS) a través del comunicado Oficial No. FID 246-9 DIR 15/11/2018-269 **CONVOCA** a los interesados a participar en la siguiente licitación:

No. de Licitación	Objeto	Fecha de Publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas	Límite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora estimada para el Fallo	Costo de inscripción
Licitación Pública Internacional Presencial No. DGASG-DC-006/2019	Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo de aserrio, solicitado por el Fideicomiso para el Desarrollo de la Zona Citrícola del Estado de Nuevo León (FIDECITRUS).	20/02/2019	27/02/19 a las 13:00 hrs.	28/02/19 a las 12:00 hrs.	12/03/18 a las 10:00 hrs.	19/03/19 a las 10:00 hrs. M.N.)	\$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)
Tiempo de Entrega.		Máximo 20 semanas a partir del pago de anticipo correspondiente. Los detalles se determinan en la propia Convocatoria, que contiene las Bases de la presente licitación					

Nota: La descripción de los bienes, servicios, así como las demás especificaciones y condiciones, se señalan dentro de la Convocatoria que contiene las Bases de la Licitación de referencia.



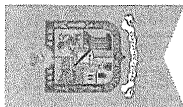
I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados en inscribirse en la presentes Licitación, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, Teléfono 20-20-18-86, 20-20-18-88 y 20-20-16-04, ubicadas en el **4 (cuarto) Piso** de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur Zona Centro Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación del presente Resumen de Convocatoria, de **Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas** y presentar los requisitos que adelante se señalan. Asimismo podrán consultar la convocatoria que contiene las Bases de la presente Licitación, vía electrónica en el Sistema Electrónico de Compras Públicas <http://secop.nl.gob.mx/>.

Los interesados deberán cumplir con los requisitos de inscripción que más adelante se señalan y, posteriormente, acudir a las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el Pabellón Ciudadano con domicilio en la Calle Washington No. 2000, Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León. Lo anterior a fin de cubrir un costo de inscripción señalado para cada una de la licitación, el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

AL MOMENTO DE SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL, DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Copia simple del registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- b) En caso de personas morales:
 - Copia simple de la Escritura Pública Constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de las modificaciones realizadas a la misma, en caso de existir, cuyo objeto social esté relacionado con el servicio o suministro objeto de la presente Licitación.
 - Copia simple del Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la licitación de referencia.



Dirección
de Concursos
SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN



- Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Representante Legal.
 - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- En caso de personas físicas:**
- Copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - Copia simple de la identificación oficial con fotografía.
 - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, febrero del 2019.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE CONCURSOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALMA DELIA CAVAZOS GARCÍA

**NORMA AMBIENTAL ESTATAL
NAE-SDS-005-2019**

**QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y
MÉTODOS PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE
DE MATERIAL RECICLADO Y EL USO DE
MATERIALES DE ÁGIL DEGRADACIÓN EN LAS
BOLSAS DE PLÁSTICO TIPO ACARREO, EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PREFACIO

La Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 2005, y sus reformas posteriores - en adelante Ley Ambiental del Estado de Nuevo León -, establece una restricción del uso de la bolsa de plástico distribuida en supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados y demás similares, quedando exentas de la restricción las bolsas que hayan sido producidas con un porcentaje mínimo de treinta por ciento (30%) de material reciclado y fabricadas con materiales y procesos de tecnología que permitan su ágil degradación. Esto da origen a la presente Norma Ambiental Estatal.

Siendo la bolsa de plástico tipo acarreo el producto regulado en Europa y otros lugares del mundo, como Chile y Australia, así como en algunos estados de la República Mexicana, como Veracruz, Baja California Sur y Querétaro, no se considera en ningún aspecto la aplicación de la presente Norma a las bolsas de empaque primario o de contacto con alimentos de manera directa; este tipo de productos tienen altos estándares y especificaciones para su producción.

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas el consumo de materiales plásticos se ha incrementado de forma significativa, y ante la falta de un consumo y manejo responsable, aunado al corto tiempo de su uso, se han generado millones de toneladas de residuos sólidos cada año. Según cifras del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 2017-2018, cada mexicano genera alrededor de 1 kg de basura al día, de la cual un 7% es plástico.

La bolsa de plástico tipo acarreo es de uso cotidiano y de fácil distribución en los establecimientos como mercados, centros comerciales y tiendas de autoservicio, entre otros, ya que se utilizan para el transporte de mercancías. Algunos de los factores que ha favorecido su uso son su practicidad, accesibilidad para el consumidor y reuso.

En la actualidad la bolsa plástica representa el 1% de los residuos plásticos, con tasas de reciclaje estimadas del 15 al 20%, porcentaje que podría verse incrementado si existieran políticas públicas claras así como una cultura para su correcta disposición y una educación sobre su consumo socialmente responsable.

Una de las principales preocupaciones de sector gobierno acerca de las bolsas de plástico tipo acarreo es la falta de un consumo responsable por todos los consumidores de la sociedad en general, y la falta de estímulos para apoyar el reciclado, lo que ha provocado un incremento en la problemática de gestión de los residuos sólidos urbanos.

Por lo anterior, se desarrolla la siguiente Norma Ambiental Estatal para proporcionar un marco normativo de referencia que apoye a la regulación en la calidad de las bolsas de plástico tipo acarreo y motive al uso del reciclaje y reuso.

ÍNDICE

- 1. OBJETIVO**
- 2. CAMPO DE APLICACIÓN**
- 3. REFERENCIAS NORMATIVAS**
- 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES**
- 5. ESPECIFICACIONES**
- 6. RASTREABILIDAD**
- 7. MARCADO E IDENTIFICACIÓN**
- 8. BIBLIOGRAFÍA**

ANEXOS

NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SDS-005-2019 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO Y EL USO DE MATERIALES DE ÁGIL DEGRADACIÓN EN LAS BOLSAS DE PLÁSTICO TIPO ACARREO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

1. OBJETIVO

Esta Norma Ambiental Estatal establece las especificaciones y métodos de prueba que deben de cumplir las bolsas plásticas tipo acarreo de acuerdo a su clasificación para cumplir con la excepción de la restricción establecida del Art. 168 BIS de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La Norma Ambiental Estatal aplica a los fabricantes o importadores de bolsas tipo acarreo elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, así como a los supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados y demás similares donde se distribuyen y/o comercializan dichas bolsas en el Estado de Nuevo León.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Para la aplicación de esta Norma Ambiental Estatal se deben consultar los siguientes documentos vigentes o los que los sustituyan:

Ley Ambiental del Estado de Nuevo León

NMX-E-232-CNCP-2014	Industria del plástico – Símbolos de identificación de plásticos
NMX-E-267-CNCP-2016	Industria del plástico – Plásticos biobasados – Métodos de prueba
NMX-E-260-CNCP-2014	Industria del plástico – materiales bioplásticos – Terminología

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Norma Ambiental Estatal se aplican los términos y definiciones siguientes:

4.1 Biodegradación

Descomposición de un compuesto químico orgánico por microorganismos en presencia de oxígeno para dar dióxido de carbono, agua, sales minerales de cualquier otro elemento presente (mineralización) y nueva biomasa, o bien, en ausencia de oxígeno para dar dióxido de carbono, metano, sales minerales y nueva biomasa.

4.2 Bolsa de plástico tipo acarreo

Artículo abierto en la parte superior, cerrado en la parte inferior y laterales mediante un sellado por calor, elaborado en polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, incoloro o pigmentado, utilizado para transportar mercancías, cuyo peso máximo de la mercancía de acuerdo al diseño de la bolsa es de 8 kg. Por sus características se considera que es reutilizable.

NOTA: Esta definición no es aplicable para bolsas que tengan contacto directo con frutas, verduras y alimentos sin empaque, cuyo propósito sea brindar protección sanitaria al alimento.

4.3 Bolsas con contenido de material reciclado

Tipo de bolsa fabricada con plástico que en su composición se utilizó material de plástico reciclado post consumo y/o post industrial en un porcentaje o en su totalidad. Contiene propiedades que la hacen reutilizable.

4.4 Bolsa con contenido de material biobasado

Tipo de bolsa que en su composición contiene un porcentaje o su totalidad de plástico biobasado.

4.5 Degradación

Descomposición de un plástico por cualquier causa (por ejemplo, intemperie u envejecimiento) que altere sus propiedades físicas, químicas y/o mecánicas.

NOTA. La biodegradación es una forma de degradación, pero no se deben emplear como sinónimos.

4.6 Fabricante

Persona física o moral dedicada a la fabricación o elaboración de productos.

4.7 Plástico

Material que contiene como ingrediente esencial un polímero y que en algún momento de su procesamiento permite ser modelado, por su característica de fluido, en productos terminados.

4.8 Plástico biobasado

Plástico que es fabricado de materias primas renovables. Pueden o no ser biodegradables. Se obtienen de diferentes fuentes de carbono como azúcar, maíz, celulosa, lignina, etc.

4.9 Plástico reciclado post consumo

Material plástico generado por usuarios finales de producto que han cumplido con su uso previsto, esto incluye el material devuelto dentro de las cadenas de distribución.

4.10 Plástico reciclado post-industrial

Material plástico recuperado de los procesos de fabricación dentro de las organizaciones manufactureras.

5. ESPECIFICACIONES

Para que las bolsas de plástico tipo acarreo sean objeto de la excepción a la restricción establecida en el Art. 168 BIS de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

5.1 Materia prima

Los materiales con los que se fabrique la bolsa deberán cumplir con el contenido de material reciclado y biobasado según se detalla en los siguientes apartados.

5.1.1 Contenido de material reciclado

Las bolsas de plástico tipo acarreo deben elaborarse con un contenido mínimo de plástico reciclado post consumo y/o post industrial del 30% en masa.

Para demostrar el uso de materiales reciclados en la fabricación de la bolsa tipo acarreo, el fabricante y/o importador de las bolsas deberá generar los registros que constituyan evidencia de la compra e incorporación al proceso del material reciclado (por ejemplo: bitácoras), considerando todas las etapas del proceso de fabricación y comercialización (por ejemplo: recibos o facturación).

Dichas comprobaciones se pueden dar a través de registros o visitas en sitio.

Con independencia de la cantidad de plástico reciclado post industrial utilizado en la fabricación de las bolsas de plástico tipo acarreo para obtener al menos un 30% en masa de material reciclado, respecto a la masa total de la bolsa, el contenido mínimo de plástico reciclado post consumo se modificará en forma gradual en los términos del Anexo A de esta Norma.

5.1.2 Contenido de material biobasado

Las bolsas deben contener material biobasado, cumpliendo con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-E-267-CNCP (ver 3. Referencias Normativas), y/o contar con el certificado que constate que la materia prima es de origen biobasado.

Para ejemplos de las certificaciones de materia prima existente, véase Anexo B.

6. RASTREABILIDAD

Con el fin de poder verificar en todo momento que se cumple con las especificaciones establecidas en el numeral anterior, los registros y/o cualquier documentación que ampare el contenido de material reciclado y biobasado deberá acompañarse a las entregas de los lotes correspondientes de los materiales o productos terminados (bolsas) a lo largo de toda la cadena de producción y consumo, hasta la entrega al usuario final en los supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados y demás similares.

7. MARCADO E IDENTIFICACIÓN

Las bolsas de plástico tipo acarreo deben presentar de forma legible, impresa e indeleble, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre, marca comercial, Marca-logo o información del fabricante, importador o comerciante;
- b) Símbolo de identificación del material de las bolsas para su reciclaje conforme a la NMX-E-232-CNCP-2014;
- c) Leyenda alusiva al porcentaje promedio del contenido de reciclado (mínimo 30%).
- d) Leyenda alusiva a que fue fabricada o contiene material biobasado.
- e) Peso máximo de carga en kilogramos.

8. BIBLIOGRAFÍA

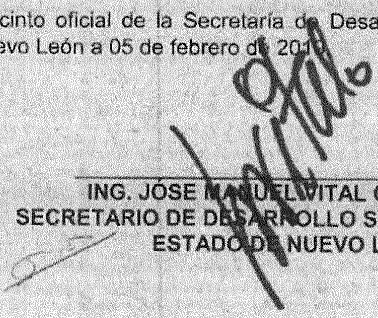
- **NMX-E-260-CNCP-2014** Industria del plástico – materiales bioplásticos – Terminología, publicada
- **NMX-E-233-CNCP-2011** Industria del plástico – Reciclado – Terminología
- **ISO 472:2013** Vocabulario de plásticos
- **ASTM D6866-12** Standard Test Methods for Determining the Biobased Content of Natural Range Materials Using Radiocarbon and Isotope Ratio Mass Spectrometry Analysis

TRANSITORIO

Artículo único.- La presente Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-005-2019 que establece las especificaciones y métodos para determinar el porcentaje de material reciclado y el uso de materiales de fácil degradación en las bolsas de plástico tipo acarreo, en el Estado de Nuevo León, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, Imprimase, publíquese y circúlese para su debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 05 de febrero de 2019.



ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Página 4 de 5

ANEXO A

Gradualidad del contenido mínimo de material reciclado

Para llevar a cabo gradualmente el uso de plástico reciclado post consumo en la fabricación de bolsas de plástico tipo acarreo, éste se realizará dentro de un tiempo de transición de 3 años como se indica en la Tabla A.

Tabla A. Contenido de material post consumo

Tiempo a partir de la entrada en vigor de la Norma	Material post consumo respecto a la masa total de la bolsa
1 año	≥ 10 %
2 años	≥ 20%
3 años	≥ 30%

NOTAS: El porcentaje de material indicado es el mínimo.

El contenido de plástico reciclado post industrial puede variar libremente siempre y cuando la suma total de plástico reciclado post industrial y plástico reciclado post consumo sea mayor o igual al 30% respecto a la masa total de la bolsa.

ANEXO B

(Informativo)

Ejemplo de certificación existente

Para conocer sobre las certificaciones existentes para productos biobasados, se puede consultar la siguiente página web:

- United States Department of Agriculture <https://www.biopreferred.gov/BioPreferred/>

**PROGRAMA DE GESTIÓN PARA LAS BOLSAS PLÁSTICAS
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Contenido

- Siglas y Abreviaturas
- Glosario
- 1 Antecedentes
- 2 Introducción
- 3 Descripción
- 4 Objetivo
 - 4.1 Objetivos específicos
- 5 Diagnóstico
 - 5.1 Bolsas plásticas en el país y en el estado de Nuevo León
 - 5.2 Clasificación de bolsas plásticas
 - 5.3 Manejo actual de las bolsas plásticas
 - 5.3.1 Generación
 - 5.3.2 Recolección y disposición final
- 6. Prioridades
 - 6.1 Etapas de aplicación
- 7. Recursos administrativos y normativos
 - 7.1 Descripción y alcances de la Norma Ambiental Estatal de bolsas plásticas de acarreo
 - 7.2 Descripción y alcances del Plan de manejo de bolsas plásticas de acarreo
 - 7.3 Restricciones
 - 7.4 Bolsas de plástico exentas de restricción
- 8. Líneas estratégicas
- 9. Evaluación y seguimiento
 - 9.1 Indicadores
- Anexo 1
- Bibliografía

Índice de Tablas

Tabla 1. Cantidad de bolsas tipo acarreo autorizadas para que se otorguen al consumidor.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANIPAC. Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C.
INBOPLAST. Asociación de Industriales de la Bolsa Plástica, A.C.
NAE. Norma Ambiental Estatal
SPMARN. Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales

GLOSARIO

Biodegradable. Aquel material o compuesto químico orgánico que se descompone por microorganismos en presencia de oxígeno generando dióxido de carbono, agua, sales minerales de cualquier otro elemento presente (mineralización) y nueva biomasa; o bien, en ausencia de oxígeno, generando dióxido de carbono, metano, sales minerales y nueva biomasa.

Bolsa. Es una especie de saco de papel, plástico, tela u otro material, que se utiliza para guardar o trasladar cosas.

Bolsa reutilizable. Tipo de empaque que por el material de que está fabricado, tiene como fin ser usado más de cinco veces, puede ser de fibra natural o sintética.

Bolsa tipo acarreo: Artículo abierto en la parte superior, cerrado en la parte inferior y laterales mediante un sellado por calor, elaborado en polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, incoloro o pigmentado, utilizado para transportar mercancías, cuyo peso máximo de la mercancía de acuerdo al diseño de la bolsa es de 8 kg. Por sus características se considera que es reutilizable.

No se consideran bolsas tipo acarreo aquellos morrales, sacos, costales o mochilas, que pueden ser o no fabricados con los mismos materiales que las bolsas tipo acarreo, pero cuya finalidad específica sea el transporte de objetos o mercancías por múltiples ocasiones, y son fácilmente valorizables.

Bolsas con contenido de material reciclado. Tipo de bolsa fabricada con plástico que en su composición se utilizó material de plástico reciclado post consumo o post industrial en un porcentaje o en su totalidad.

Bolsa con contenido de material biobasado. Tipo de bolsa que en su composición contiene un porcentaje de plástico biobasado.

Degradación. Descomposición de un plástico por cualquier causa (por ejemplo, intemperie o envejecimiento) que altere sus propiedades físicas, químicas y/o mecánicas.

NOTA. La biodegradación es una forma de degradación, pero no se debe emplear como sinónimo.

Indicador. Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.

Línea base. Valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

Plan de manejo. Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y/o residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en un diagnóstico, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Plástico. Material que contiene como ingrediente esencial un polímero y que en algún momento de su procesamiento permite ser modelado, por su característica de fluido, en productos terminados.

Plástico biobasado. Plástico que es fabricado de materias primas renovables, éstas pueden o no ser biodegradables, y se obtienen de diferentes fuentes de carbono como azúcar, maíz, celulosa, lignina, etc.

Plástico reciclado post consumo. Material plástico generado por usuarios finales de producto que han cumplido con su uso previsto, esto incluye el material devuelto dentro de las cadenas de distribución.

Plástico reciclado post industrial. Material plástico recuperado de los procesos de fabricación dentro de las organizaciones manufactureras.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León (SDS).

1 Antecedentes

En diversos países se han dictado leyes para prohibir o restringir el uso (distribución, venta, etc.) de bolsas plásticas desechables, tanto a nivel federal como nacional; estatal, provincial o regional; y local o municipal. Asimismo, la mayoría de las normativas son de carácter legal, y unas pocas de orden administrativo. Desde el punto de vista material, las normativas establecen variadas medidas, existen desde las que prohíben total o parcialmente el uso de bolsas plásticas, las que establecen un impuesto o tasa a los distribuidores o al consumidor final y las que promueven solamente programas voluntarios de cobro de tasas por parte del comercio minorista.

En los últimos años en materia legislativa en México han surgido diversas iniciativas encaminadas a prohibir el uso de ciertos productos plásticos, estados como Baja California Sur, Quintana Roo, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz, Durango, Oaxaca y Guerrero, están impulsando algún tipo de iniciativa contra el uso de bolsas de plástico o popotes, inclusive algunos de los estados antes mencionados ya cuentan con una legislación para regular el uso de bolsas plásticas.

Para el estado de Nuevo León el 20 de junio de 2014 se modifica la Ley Ambiental del Estado, agregando el artículo 174 Bis mediante el decreto 157, el cual dice que las bolsas de plástico que se entreguen a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado al consumidor final, deberán cumplir con los criterios y normas de producción y consumo sustentable señalados en el reglamento u ordenamientos administrativos respectivos, conforme a lo establecido en la fracción XI del Artículo 7 de la mencionada Ley. Sin embargo no se generó ningún tipo de ordenamiento administrativo para asegurar el cumplimiento al artículo 174 Bis.

El 26-veintiséis de enero de 2018-dos mil dieciocho el H. Congreso del Estado de Nuevo León, adicionó el artículo 168 BIS a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León que restringe la venta, dádiva y uso de bolsas en supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados y demás similares elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, quedando exentas de la restricción aquellas bolsas que hayan sido producidas incorporando un porcentaje mínimo de treinta por ciento (30%) de material reciclado y que la fabricación de dichas bolsas de plástico sean con materiales y procesos de tecnología que permitan su ágil degradación acorde a la norma NMX-E-267 o las que la sustituyan.

Consecuentemente el Estado debe elaborar las normas, programas y planes de manejo que sean necesarios para fomentar la cultura en la sociedad, así como minimizar la generación y maximizar la gestión y valorización de estos productos, y asegurarse de tener un programa de desarrollo del sector de servicios de recolección y gestión de residuos.

2 Introducción

De acuerdo con un reciente estudio publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP, por sus siglas en inglés), en 1950, con una población de 2,500 millones de habitantes, el mundo produjo 1.5 millones de toneladas de plástico; el año 2017, con una población de más de 7 mil millones, se produjeron 300 millones de toneladas, mucho del plástico que producimos está diseñado para ser desechado después de haber sido utilizado una sola vez (no reutilizable o desechable).

Nuestra capacidad para hacer frente a los desechos plásticos ya está sobrepasada. Solo se ha reciclado el 9% de las 9,000 millones de toneladas de plástico que se han producido en el mundo. La mayor parte ha terminado en tiraderos a cielo abierto, rellenos sanitarios o en el medio ambiente.

Debido a la preocupación que genera la presencia de plástico en los mares, en febrero de 2018 la UNEP lanzó la campaña Clean Seas (mares limpios), una iniciativa global que busca atacar las principales fuentes de basura marina para el 2022. La idea es que tanto los gobiernos como las industrias y los consumidores se alineen para reducir la producción y el uso excesivo de plástico.

Las bolsas plásticas son parte importante de la problemática actual de contaminación por plástico, porque son usadas por un corto tiempo y, muy a menudo, una sola vez, después de utilizadas; además pueden permanecer hasta 1,000 años en el medioambiente sin degradarse. A la larga vida del material se suma su capacidad de flotar fácilmente en el aire y el agua: "Las bolsas plásticas son confundidas con alimentos por los animales, especialmente cuando llevan residuos de comida", asegura un estudio de la Autoridad de Protección Ambiental del Territorio del Norte de Australia (NTE EPA), que proporciona asesoramiento y servicios de regulación para fomentar la gestión eficaz de los desechos y las prácticas sostenibles.

Derivado de la preocupación global, en nuestro país se ha empezado con una serie de regulaciones en torno al uso de bolsas plásticas. Para el estado de Nuevo León, se propone una transición gradual a opciones más sostenibles, dando prioridad a mejorar los sistemas de gestión de residuos en el estado, la promoción de alternativas ecológicas con el fin de disminuir el uso de plásticos desechables, a la educación de los consumidores para que tomen decisiones en pro del ambiente y en habilitar estrategias de reducción voluntaria.

3. Descripción

El Programa de gestión para las bolsas plásticas es un instrumento que describe las características o etapas que serán utilizadas para poner en práctica las restricciones a la dádiva y uso de bolsas en supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados y demás similares elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 354 de fecha 26-veintiséis de enero de 2018-dos mil dieciocho.

El presente Programa se desarrollará en el periodo comprendido de enero de 2019 a diciembre de 2021, al final del año 2019, 2020 y 2021 se deberá evaluar el avance del mismo y, en su caso, modificar el contenido del Programa en función de los avances y los logros obtenidos en cada periodo.

4. Objetivo

Presentar los instrumentos normativos y administrativos que se requieran para restringir la dádiva y el uso de bolsas plásticas en el estado de Nuevo León, México.

4.1 Objetivos específicos

4.1.1 Elaborar y poner en marcha una Norma Ambiental Estatal que establezca las características para que una bolsa plástica esté exenta a las restricciones de uso que determine esta autoridad.

4.1.2 Elaborar un Plan de manejo de bolsas plásticas para el estado de Nuevo León.

4.1.3 Determinar las restricciones aplicables a las bolsas sujetas a regulación de acuerdo al artículo 168 Bis de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

4.1.4 Establecer líneas estratégicas para el manejo de bolsas plásticas en el estado de Nuevo León.

5. Diagnostico

5.1 Bolsas plásticas en el país y en el estado de Nuevo León

La producción estimada de bolsas de plástico en México según el censo económico 2004 del INEGI fue de 390,000 Ton/año de las cuales aproximadamente el 28% son bolsas de plástico con impresión que son utilizadas en los supermercados.

Considerando que el total de las bolsas que se producen son desechadas, la generación de residuos de bolsa plástica representaría el 0.3% del total de residuos generados en el país según estimaciones de la Asociación de Industriales de la Bolsa Plástica (INBOPLAST).

Según el modelo predictivo Generación de Residuos Sólidos Urbanos, con variables socio económicas, se estimó que el estado genera 3,240,000 toneladas anuales de residuos sólidos urbanos; considerando la estadística nacional, Nuevo León estaría generando un aproximado de 9,720 toneladas anuales de bolsa plástica.

5.2 Clasificación de bolsas plásticas

Para efectos de los instrumentos normativos y administrativos que se elaboran en cumplimiento del artículo segundo transitorio del decreto 354, las bolsas plásticas se clasifican de la siguiente manera:

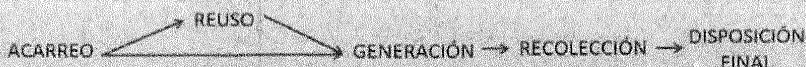
a. Bolsas plásticas sujetas a restricción:

De conformidad con el artículo 168 BIS de la Ley Ambiental del Estado, es toda aquella bolsa elaborada en polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados. El presente Programa establece las etapas y mecanismos de aplicación de la restricción en su uso.

b. Bolsas plásticas exentas de restricción:

Bolsas plásticas que hayan sido producidas incorporando un porcentaje mínimo de treinta por ciento (30%) de plástico reciclado y que la fabricación de dichas bolsas sea con materiales y procesos de tecnología que permitan su ágil degradación acorde a la norma NMX-E-267 o las que la sustituyan. Esta disposición será regulada mediante la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-005-2019.

5.3 Manejo actual de las bolsas plásticas tipo acarreo después de su uso



5.3.1 Generación

Actualmente en el estado de Nuevo León el principal punto de generación es en casa habitación, las bolsas plásticas tipo acarreo son objetos cotidianos que llegan a los hogares con diversos productos para satisfacer nuestras necesidades, el siguiente paso en la cadena de generación es el reuso, usualmente este tipo de bolsa es re-utilizada para acarrear otros productos y una vez que se pretende desechar es utilizada como almacén o embalaje de los distintos residuos generados de nuestras actividades diarias, si la bolsa perdió alguna de sus propiedades y es difícil volver a reutilizarla, esta se convierte en un residuo más, generado en casa.

5.3.2 Recolección y disposición final

Una vez que la bolsa de plástico tipo acarreo es desechada ya sea como residuo o como embalaje de otros residuos, la recolección municipal pasará por ella y finalmente será transportada al relleno sanitario para su confinamiento. Actualmente no existe un mercado para el aprovechamiento de la bolsa plástica por lo que la mayoría es desechada y enviada a confinamiento.

6. Prioridades

Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo 168-Bis de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, el presente instrumento determinará las etapas para la aplicación de restricciones, así como definirá las líneas estratégicas para fomentar la cultura en la sociedad, minimizar la generación y maximizar la gestión y valorización de las bolsas plásticas sujetas a alguna restricción.

6.1 Etapas de aplicación

El desarrollo de los instrumentos normativos y administrativos se realizará en etapas. La primera etapa (Etapa I) tendrá una duración de tres años, siendo el año uno el 2019, en la cual se iniciará la implantación del presente Programa estatal, se desarrollará el Plan de manejo estatal y se aprobará la Norma Ambiental Estatal de bolsas plásticas.

Durante el tercer año de aplicación de la Etapa I se definirá la duración y alcances de las etapas posteriores.

7. Recursos administrativos y normativos

7.1 Descripción y alcances de la Norma Ambiental Estatal de bolsas plásticas tipo acarreo

En cumplimiento al objetivo 4.1.1, en el primer trimestre del 2019 entrará en vigor la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-005-2019, que establecerá las especificaciones y métodos para determinar el porcentaje de plástico reciclado y el uso de materiales de ágil degradación en las bolsas de plástico tipo acarreo, en el estado de Nuevo León.

Una vez publicada la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-005-2019 en el Periódico Oficial del Estado se contará con un plazo de 180-ciento ochenta días para que los productores de bolsas de plástico y los comercios puedan cumplir con lo dispuesto en la mencionada norma.

7.2 Descripción y alcances del Plan de manejo de bolsas plásticas tipo acarreo

En cumplimiento al objetivo 4.1.2, se desarrollará en el transcurso del año 2019 el Plan de manejo para las bolsas de plástico, el cual tendrá como objetivo establecer los mecanismos para minimizar la generación, maximizar la gestión y la valorización de las bolsas plásticas, este instrumento será aplicable para los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores, comercializadores y distribuidores de las bolsas plásticas tipo acarreo restringidas y exentas.

El Plan de manejo será elaborado de acuerdo a lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y se pondrá a consulta pública un proyecto de Plan en el primer semestre del año 2019. Ver Anexo 1.

El mencionado Plan de manejo deberá ser estatal, mixto y colectivo.

La Secretaría programará mesas de trabajo durante el año 2019 con la participación de los actores involucrados en todas las etapas del ciclo de vida de las bolsas plásticas tipo acarreo. Dichas sesiones deberán concluir con un documento (Plan de manejo) que establezca las acciones específicas de cada uno, y defina los mecanismos de evaluación y seguimiento de acuerdo a los diversos roles; además, este Plan debe promover la minimización de la generación, la mejora de la gestión del residuo y el aumento de la valorización de las bolsas plásticas.

Una vez elaborado el Plan, se deberá celebrar un convenio marco que permita dar certidumbre a los acuerdos alcanzados en el desarrollo del Plan de manejo.

7.3 Restricciones

Como se señaló en el apartado 4, el presente Programa tiene también como objetivo minimizar la generación, maximizar la gestión y valorización de las bolsas plásticas a través de la determinación de líneas estratégicas.

Las bolsas plásticas deberán cumplir con lo que se establece en el presente Programa, apegadas a la regulación aplicable de acuerdo a su uso y composición.

Con apoyo en lo descrito en el artículo 174 Bis de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, se establece que solamente las bolsas plásticas tipo acarreo estarán sujetas a regulación durante la Etapa I del presente Programa; y con el fin de minimizar la generación de bolsas plásticas de acarreo, la Etapa I del Programa estatal se centrará en aplicar restricciones a la entrega de dicho tipo de bolsas, ya sea a título gratuito o de manera onerosa; esta etapa se realizará a lo largo de tres años, siendo el año 2019 el primer año de implementación de una serie de restricciones graduales que continuarán aplicándose durante los años 2020 y 2021.

En cumplimiento al artículo 168 Bis de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y para atender al objetivo 4.1.3 del presente Programa, la cantidad de bolsas plásticas tipo acarreo que se otorguen al consumidor para transportar sus productos, deberá restringirse en función de lo establecido en la Tabla 1. Los supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados y demás establecimientos similares, proporcionarán al consumidor el número de bolsas que se determinan en los plazos descritos a continuación:

ETAPA I		
A partir del 1 de octubre de 2019	A partir del 1 de octubre de 2020	A partir del 1 de octubre de 2021
1 bolsa por cada 5 artículos comprados	1 bolsa por cada 7 artículos comprados	1 bolsa por cada 10 artículos comprados

Tabla 1. Cantidad de bolsas tipo acarreo autorizadas para que se otorguen al consumidor.

El establecimiento comercial no entregará bolsa tipo acarreo al consumidor si se adquieren menos productos de los establecidos en la Tabla 1, o bolsa adicional para cualquiera de sus múltiplos.

Como ejemplo, si en el último trimestre del año 2019, un comprador adquiere 6, 7, 8 o 9 artículos en un supermercado, solo podrá recibir una bolsa.

Los productos comprados a granel se consideran como un solo artículo, independientemente si se cobran por peso o por pieza, ya que se cobran en una misma línea del ticket de compra; como ejemplo, si se compran 7 manzanas o 70, se consideran como un solo artículo si se empacan en bolsa plástica tipo acarreo.

Durante los primeros nueve meses del año 2019, los responsables de supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados y demás establecimientos similares, así como la SPMARN, establecerán campañas de información y difusión al público en general sobre las restricciones señaladas.

Las bolsas cuyas características cumplan con la normatividad correspondiente, quedarán exentas de dicha restricción según se establece en el apartado siguiente.

7.4 Bolsas de plástico exentas de restricción

Las bolsas de plástico tipo acarreo que se podrán otorgar sin alguna restricción, ya sea de manera gratuita u onerosa, serán aquellas que cumplan con lo establecido en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-005-2019, que establece las especificaciones y métodos para determinar el porcentaje de material reciclado y el uso de materiales de fácil degradación en las bolsas de plástico tipo acarreo, en el estado de Nuevo León.

Las bolsas que forman parte del empaque primario de los productos, es decir, las de aquellas mercancías que llegan pre-empacadas a los supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados y demás establecimientos similares, no serán sujetas de restricciones durante la Etapa I de aplicación del Programa.

8 Líneas estratégicas

Considerando las líneas estratégicas previamente establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se definen 4 líneas estratégicas de atención al manejo de las bolsas de plástico, enfocadas en la prevención, minimización, gestión y la valorización de estos artículos, considerando a todos los actores que intervienen desde la producción hasta el reciclaje o disposición final.

LINEAS ESTRATÉGICAS			
Prevención y minimización	Separación, recolección y resguardo temporal	Aprovechamiento, valorización y disposición final	Protección ambiental

Estas líneas estratégicas se detallarán en el Plan de manejo al que se refiere el numeral 7.2 del presente Programa, para desglosarse en acciones específicas bajo la responsabilidad de cada uno de los actores involucrados.

9 Evaluación y seguimiento

La SPMARN realizará una evaluación, en el cuarto trimestre de los años 2019, 2020 y 2021, para verificar que se hayan cumplido las acciones descritas en el presente Programa, y, en su caso, tomar las medidas correctivas necesarias o adecuar el contenido del citado Programa en función de los avances y los logros obtenidos en cada periodo.

9.1 Indicadores

Para evaluar el avance de los objetivos planteados, la Secretaría, con el apoyo de la SPMARN validará, durante el cuarto trimestre del 2019, la existencia de los elementos administrativos y normativos mencionados en el numeral 7 del presente Programa:

- NAE
- Plan de manejo
- Campañas de información y difusión
- Mecanismos para la restricción de entrega de bolsas plásticas en supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados y demás establecimientos similares.

Durante el cuarto trimestre de los años 2020 y 2021, recopilará la información del indicador generado por los establecimientos comerciales, conforme se señala más adelante, se analizará el impacto en la reducción del uso de las bolsas de plástico y se tomarán las medidas que se determinen pertinentes.

Por su parte, los responsables de supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados y demás establecimientos similares, durante los primeros-nueve meses del año 2019, tendrán que generar estadísticos con la finalidad de establecer una línea base de bolsas no exentas entregadas por artículo vendido.

Este indicador lo deberán actualizar anualmente con corte al mes de septiembre de 2020 y de 2021, con el fin de evaluar la efectividad de la medida de restricción. Esta información deberá estar disponible para su entrega a la Secretaría.

Para calcularlo se atenderá a la siguiente fórmula:

Indicador en el periodo i = Total de bolsas no exentas entregadas al consumidor final en el periodo i / Total de artículos vendidos en el periodo i

Donde i corresponde a:

Periodo i	Rango	Observaciones
1	Enero a septiembre de 2019	Línea base
2	Octubre 2019 a septiembre 2020	Primer año de aplicación de la restricción.
3	Octubre 2020 a septiembre 2021	Segundo año de aplicación de la restricción.

TRANSITORIO

Artículo único.- El presente Programa de gestión para las bolsas plásticas en el Estado de Nuevo León entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, imprimase, publíquese y circúlese para su debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 05 de febrero de 2019.



 ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER
 SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANEXO 1 PROYECTO DE PLAN DE MANEJO DE BOLSAS PLÁSTICAS
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MÉXICO

[Firma manuscrita]

1. Información general.

1.1. Nombre, denominación o razón social;

Gobierno del Estado de Nuevo León, con la participación de los Municipios.

Podrán adherirse las dependencias del Gobierno Federal interesadas, así como los particulares en lo individual y/o los pertenecientes a las siguientes organizaciones:

Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C. (ANIPAC)
Asociación de Industriales de la Bolsa Plástica, A.C. (INBOPLAST)
Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. (ANTAD)

1.2. Modalidad del Plan de Manejo y su ámbito de aplicación territorial;

Estatal, mixto y colectivo.

1.3. Residuo(s) objeto del plan;

Bolsas plásticas elaboradas de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados.

2. Diagnóstico del Residuo.

2.1. Producción.

Producción estimada de bolsas de plástico en México según el censo económico 2004 del INEGI: 390,000 Ton/Año de las cuales aproximadamente el 28% son bolsas de plástico con impresión que son utilizadas en los supermercados.

De acuerdo a cifras del año 2017 proporcionadas por la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, A.C. (ANIPAC) el Estado de Nuevo León es el cuarto estado con mayor número de fabricantes de bolsas plásticas y películas flexibles, generando 30,904 empleos directos. Nuevo León contribuye con el 12% del valor nacional de la producción de bolsas y películas flexibles.

Actualmente no existe una estimación de la cantidad de bolsas que se producen en el estado de Nuevo León.

2.2. Usos actuales y potenciales.

- Contención y transporte de materiales y productos en general.
- Almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos mezclados.
- Almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos separados (orgánicos e inorgánicos).
- Materia prima para elaboración de otros productos plásticos.

2.3. Estimación de la generación de residuos.

Considerando que el total de las bolsas que se producen son desechadas, la generación de residuos corresponde 390,000 Ton/Año, que representan el 0.3% del total de residuos generados en el país.

Según el modelo predictivo Generación de Residuos Sólidos Urbanos, con variables socio económicas, se estimó que el estado genera 3,240,000 toneladas anuales de residuos sólidos urbanos; considerando la estadística nacional Nuevo León estaría generando un aproximado de 9,720 toneladas anuales de bolsa plástica.

2.4. Manejo actual del residuo.

- Se disponen finalmente en los rellenos sanitarios o en algunos casos en tiraderos a cielo abierto.
- Se estima a nivel mundial que se recicla menos del 1%.
- En menor proporción se abandonan sin control en calles, lotes baldíos, carreteras, caminos, y a la orilla de ríos, mares, lagos y lagunas.

2.5. Problemática ambiental asociada al manejo actual de los residuos.

La disposición inadecuada de las bolsas plásticas ocasiona los siguientes efectos:

- Contaminación visual, debido a que por su bajo peso, son un residuo que se dispersa fácilmente.
- Provocan la muerte de fauna al llegar a ríos, mares, lagunas y océanos.
- Bloquean los sistemas de drenaje provocando inundaciones.
- Causan problemas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Afectan al suelo, pues impiden el paso de nutrientes y luz solar si se acumulan en un lugar en grandes volúmenes.

2.6. Actores involucrados.

- **Productores de materias primas para la fabricación de bolsa de plástico y recicladores:** Se estima en 283¹.
- **Fabricantes de bolsa de plástico:** 72 empresas².
- **Consumidores:** miembros de la ANTAD, comercios en general.
- **Usuarios finales:** Población en general.

3. Metas de cobertura.

Se deben establecer metas anuales para algunos indicadores tales como:

- Porcentaje de reducción en su generación como residuo.
- Incremento en la valorización.
- Reducción de los efectos en las prácticas de disposición del residuo.

¹ Fuente: Estimación de la SDS con datos de INBOPLAST

² Fuente: INBOPLAST, 2017

- Incremento en el reuso o reciclaje.

(A ser definido por cada uno de los sectores participantes)

4. Formas de manejo propuestas.

Son aceptables todas las formas de manejo que abonen a lograr el objetivo, tales como:

- Reducción en el consumo,
- Sustitución de materias primas o productos,
- Optimización de su uso, reuso, reciclaje, acopio selectivo, etc.
- Aprovechamiento térmico,
- Disposición final en sitios autorizados.

(A ser definido por cada uno de los sectores participantes)

El objetivo es minimizar la generación, maximizar la gestión y la valorización de las bolsas plásticas, evitando que el residuo de bolsa plástica termine en el medio ambiente, incluyendo las siguientes acciones:

- Difusión del Plan de manejo, sus actividades y logros.
- Promoción de una cultura de consumo consciente.

5. Descripción del destino final del residuo.

Actualmente el total de los residuos de bolsas plásticas que se generan son desechados, en algunos casos la bolsa es reutilizada por los consumidores finales y después es enviada a confinamiento a los rellenos sanitarios autorizados, otra parte terminan dispersos en el medio ambiente.

Se pretende que una vez que las bolsas son desechadas, por no tener ya forma de ser valorizadas, no terminen en el medio ambiente, si no en rellenos sanitarios acorde a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

Se propone realizar pruebas piloto para el acopio de bolsas de plástico post-consumo con el fin de analizar las alternativas de reuso o reciclaje.

6. Operación, control, monitoreo, evaluación y mejora.

6.1 Mecanismos de operación

Establecer acciones concretas en coordinación con todos los actores involucrados en el ciclo de vida de la bolsa plástica. (A ser definido por cada uno de los sectores participantes)

Se deben establecer acuerdos para el acopio y retorno al paso anterior en la cadena de producción y comercialización de las bolsas plásticas, de modo que se recupere la mayor cantidad posible de las mermas, desperdicios o bolsa con potencial de aprovechamiento mediante el reuso o reciclaje.

6.2 Mecanismos de control y monitoreo

Por parte del Estado, para el monitoreo del cumplimiento del Plan, se establecerán reuniones periódicas con representantes de cada industria o asociación participante con el fin de llevar el seguimiento al cumplimiento de las metas que se establezcan previo acuerdo con cada uno de los participantes.

(El resto de los mecanismos, a ser definido por cada uno de los sectores participantes)

6.3 Mecanismos de evaluación y mejora

La Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará una evaluación, en el cuarto trimestre de los años 2019, 2020 y 2021, para verificar que se hayan cumplido las acciones acordadas por los participantes, se tomarán las medidas correctivas necesarias o se adecuará el contenido del Plan de manejo en función de los avances y los logros obtenidos en cada periodo.

(El resto de los mecanismos, a ser definido por cada uno de los sectores participantes)

7. Participantes del plan de manejo y su actividad.

- Productores de materias primas
- Fabricantes de bolsa plástica
- Distribuidores de bolsa plástica
- Supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia y demás comercios similares.
- Consumidores finales de bolsa plástica
- Recicladores
- Gobierno Estatal
- Municipios
- Empresas de disposición final de plásticos
- Otros adherentes interesados

8. Difusión y comunicación a la sociedad en general.

Campañas de comunicación masivas, previo acuerdo con los participantes que decidan adherirse al plan de manejo.

Se llevarán a cabo campañas que involucren al consumidor final con la intención de sensibilizar, concientizar y educar acerca de la problemática ocasionada por la contaminación plástica y los mecanismos para su manejo sustentable.

9. Acciones de participación.

Todos los participantes deberán cumplir con las acciones que les correspondan según se establezcan en el presente Plan.

(Otras, a ser definidas por cada uno de los sectores participantes)

10. Adhesión al plan de manejo.

La SDS deberá prever los mecanismos para la adhesión de todas las partes involucradas al Plan de manejo.

Entre otros instrumentos, se establecerá un Convenio Marco con otras autoridades y organismos de representación involucrados.

Bibliografía

ONU Medio Ambiente (2018). Perspectiva de la gestión de residuos en América Latina y el Caribe. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Oficina para América Latina y el Caribe. Ciudad de Panamá, Panamá.

Prohibiciones de plástico de un solo uso, conjunto de directrices para la sostenibilidad. Hoja informativa para diseñadores de políticas. United Nations Environment Programme (UNEP). Nairobi, Kenya.

El estado de los plásticos, perspectiva del día mundial del medio ambiente 2018. ONU Medio Ambiente. worldenvironmentday.global/es

Schwabl, P. et al (2018), Assessment of microplastic concentrations in human stool - Preliminary results of a prospective study, Presentado en UEG Week 2018 Vienna, October 24, 2018.

Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaria de Desarrollo Sustentable, Programa Estatal de Gestión Integral de Residuos de Nuevo León 2009-2015.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Paola Álvarez y Christine Weidenslauffer, Asesoría Técnica Parlamentaria. Anexo: 3192. 23/11/2014.

NMX-E-260-CNCP-2014 Industria del plástico – materiales bioplásticos – Terminología, publicada

NMX-E-233-CNCP-2011 Industria del plástico – Reciclado – Terminología

ISO 472:2013 Vocabulario de plásticos

ASTM D6866-12 Standard Test Methods for Determining the Biobased Content of Natural Range Materials Using Radiocarbon and Isotope Ratio Mass Spectrometry Analysis



SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 Bis II, último párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, convoca a los ciudadanos que tengan interés en participar en el procedimiento de selección de los 3 representantes ciudadanos en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 BIS del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de 3 años.

SEGUNDA. Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber desempeñado en un período de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- VI. No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un período de cinco años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

TERCERA. Los interesados en participar deberán acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

Ayuntamiento 2019-2021




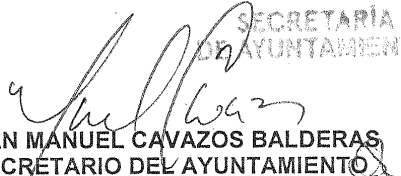
1. Credencial para votar vigente expedida por el instituto competente;
2. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
3. Currículum vitae;
4. Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones III, VI, VII y VIII de la segunda base;
5. Carta de no antecedentes penales; y
6. Constancia de no inhabilitación.

CUARTA. La documentación señalada en la base anterior deberá ser dirigida a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, y presentada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en el Centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial, por el plazo de 3 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

QUINTA. La Comisión de Gobernación y Reglamentación y Mejora Regulatoria analizará los expedientes formados con motivo de la presentación de la papelería, y dictaminará la propuesta de ciudadanos, la cual será sometida a consideración del Ayuntamiento, para que éste, en pleno ejercicio de sus facultades apruebe la designación de los 3 representantes ciudadanos.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de febrero de 2019.


ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 35, apartado A, fracción XII, 64, 81 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 15 Bis II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; y en cumplimiento del acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2019.

Ayuntamiento 2019-2021



CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción XII, y 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81 y 83 del Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, Nuevo León; y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas a recibir el **Reconocimiento Público "Mujer que Inspira 2019"**, de conformidad con los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, en la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2019, conforme a las siguientes:

BASES

I. Podrán participar las mujeres regiomontanas que no hayan recibido este reconocimiento similar en años anteriores, quienes gracias a su trayectoria y sus logros, sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables en alguna de las siguientes actividades: empresarial, científica, arte y cultura, vecina solidaria, compromiso humano y social.

Podrán ser propuestas por cualquier persona física o moral, pública o privada, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditarla.

II. Las propuestas se recibirán a partir del día de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado* y deberán dirigirse a la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, y presentarse en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas. El plazo límite de recepción de las propuestas será 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Ayuntamiento 2019-2021



Las solicitudes deberán presentarse por escrito y acompañarse de: 1) carta de propuesta, 2) carta de aceptación a participar, 3) *curriculum vitae* actualizado con fotografía de la candidata, 4) copia de una identificación oficial, 5) acta de nacimiento, 6) copia del comprobante de domicilio, 7) evidencias documentales sobre los logros y hechos que dan pie a su candidatura, 8) se anexará una reseña de la participante de hasta un máximo de 1 cuartilla, que podrá ser acompañada del material gráfico que se considere adecuado.

En caso de propuestas post mortem, el Formato de carta de aceptación post mortem sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, al cual se le deberá de anexar documentos que acrediten parentesco o cualquier forma de representación legal de la persona que propone a la candidata fallecida.

III. Las candidatas deberán ser mujeres regiomontanas por nacimiento, o que radiquen en el municipio de Monterrey.

IV. Se otorgará un diploma y una figura conmemorativa a la ganadora en una de las categorías mencionadas.

V. Cuando no existan participantes registradas o cuando las candidatas registradas no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.

VI. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos que serán consultables y descargables en la página de internet www.monterrey.gob.mx

VII. El reconocimiento se entregará en Sesión Solemne del Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal de Monterrey.

VIII. Cualquier caso no considerado por la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables.


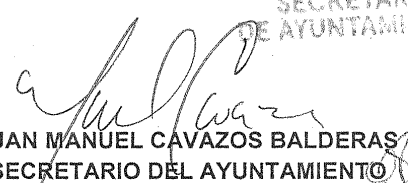
Ayuntamiento 2019-2021



IX. Los datos personales e información que proporcionen las participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de febrero de 2019.


ADRIAN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento 2019-2021

3



EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019, APROBÓ LOS ACUERDOS RESPECTO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se abrogan las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DESCUENTOS, CONDONACIONES, ESTÍMULOS Y REDUCCIONES SOBRE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES Y SUS ACCESORIOS CON CARGO A LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY publicadas en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 07 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. Se aprueban las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES como se establece en el considerando cuarto del presente dictamen.

CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1.- IMPUESTO PREDIAL			
1.1 IMPUESTO PREDIAL Y/O ACTUALIZACIÓN	Aplicable a predios con uso de suelo comercial que se ubiquen físicamente cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas sin incluir rezago. Lo anterior solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate y con base en el listado de predios	Apoyar al sector económico afectado por adecuaciones viales que sus ingresos se ven disminuidos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios, y así lograr el pago de este impuesto que de otra manera se dificultaría lograrlo.	Hasta el 90%.

	afectados determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey.		
1.2 IMPUESTO PREDIAL Y/O ACTUALIZACIÓN	<p>Personas que demuestren que son:</p> <p>a) Huérfanos menores de 18 años;</p> <p>b) Mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas;</p> <p>c) Veteranos de la Revolución, en los términos del Decreto No. 71 expedido por el Congreso del Estado el 19 de diciembre de 1950;</p> <p>d) Personas incapacitadas físicamente para trabajar;</p> <p>e) Jubilados y pensionados con ingresos propios, cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial o el documento expedido por Institución Oficial correspondiente y el recibo de ingresos respectivo; y</p> <p>f) Personas de 60 años y de más edad, con ingresos propios cuyo monto no exceda de dos cuotas y media o sin ingresos. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial de elector y el recibo de ingresos respectivo en su caso.</p>	<p>Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto y su rezago que de otra manera no se lograría.</p>	<p>Para inmuebles con valor catastral mayor a 14,708 y menor a 16,327 cuotas: hasta el 50% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate; para inmuebles con un valor catastral mayor a 16,327 y menor a 28,530 cuotas: hasta el 40% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate.</p>


 2



GOBIERNO DE
MONTERREY
2019-2021

<p>1.3 IMPUESTO PREDIAL, REZAGO Y/O ACTUALIZACIÓN</p>	<p>Para personas de escasos recursos o falta de liquidez, ya sea que se trate de personas físicas o personas morales sin fines de lucro y cuya actividad principal esté enfocada y dirigida a fines de interés general hacia los habitantes del Municipio de Monterrey.</p>	<p>Depurar el rezago y actualización existente toda vez que los mismos impiden el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.</p>	<p>Hasta el 90%</p>
<p>1.4 REZAGO Y/O ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se refiere el Artículo 21 Bis 9 fracciones I, II, III, VII y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y que acrediten que durante el tiempo del rezago tenían derecho a dicha Tarifa.</p>	<p>Depurar el rezago y actualización existente toda vez que los mismos impiden el cumplimiento del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.</p>	<p>Hasta un 50%</p>
<p>1.5 IMPUESTO PREDIAL Y/O ACTUALIZACIÓN</p>	<p>Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 10,188 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.</p>	<p>Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.</p>	<p>Para inmuebles con valor catastral menor a 6,049 cuotas: hasta el 100% del impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate que exceda de 2 cuotas; para inmuebles con un valor catastral mayor a 6,049 y menor 10,188 cuotas: hasta el 100% del impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate que exceda de 4 cuotas.</p>

1.6 REZAGO Y/O ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 10,188 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.	Depurar el rezago y actualización existente toda vez que los mismos impide el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Hasta un 75%
1.7 ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes con rezago en el pago de actualización del impuesto predial.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Hasta el 100%
2. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)			
2.1. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado diferencias de construcción no registradas oportunamente.	Propiciar la regularización de construcciones que generarán impuesto predial adicional y dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.	Hasta el 40%
2.2 IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)	Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 10,188 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.	Propiciar la regularización de construcciones que generan un impuesto predial adicional y depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por tanto su recaudación, otorgando así la certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.	Hasta un 75%



3. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS	Promotores de eventos deportivos, culturales y educativos y en general de sano esparcimiento	Apoyar las actividades de dichos promotores para que al estimular su actividad, aumente la recaudación de este Impuesto	Hasta el 50%
4.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES			
4.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que hayan celebrado Contratos de Compraventa o Promesa de Venta, en el tiempo en que estuvieron vigentes tasas mayores de Impuesto Sobre Traslación de Dominio o de Adquisición de Inmuebles.	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la consecuente regularización de estas operaciones, aplicando el principio Constitucional de no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.	El 100% del impuesto que le corresponda a pagar que exceda de lo que resulte de aplicar la base del Impuesto el Valor Catastral vigente con la tasa impositiva vigente, adicionado un subsidio del 50% en el impuesto.
4.2 ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes con rezago en el pago de actualización del impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas, la regularización de estas operaciones y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Hasta el 100%
4.3 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que adquieran un inmueble cuya base gravable no exceda dentro de 30 cuotas elevadas al año y siempre que el adquirente sea persona física y no posea otro bien raíz en el Estado, cubrirá el impuesto aplicando la tasa del 3% al valor del inmueble, después de reducirlo en 15 cuotas elevadas al año. Para efectos de la no-propiedad de predios, bastará que el interesado manifieste bajo protesta de decir	Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.	Hasta el 100% del impuesto que le corresponda a pagar que exceda de 7 cuotas.



GOBIERNO DE
MONTERREY

2019-2021

	verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación.		
II. DERECHOS			
1. DERECHO POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS	Personas Físicas o Morales que fomenten actividades deportivas, culturales y educativas.	Apoyo a fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas en el Municipio.	Hasta el 50%
2. DERECHOS POR LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO O LA VÍA PÚBLICA PARA COLOCAR O ADHERIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS O DE PROPAGANDA QUE SE DEN A CONOCER MEDIANTE CARTELES O PENDONES	Instituciones de beneficencia pública o privada sin fines de lucro, Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen al medio de difusión de que se trate para la promoción de actividades propias de su objeto. Condicionado al compromiso de hacerse cargo del retiro por su propia cuenta una vez que se hayan realizado los eventos que se difunden.	Apoyar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno en la promoción y difusión de actividades y programas que benefician a la población del Municipio.	Hasta el 100%



<p>3.- DERECHOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS</p>	<p>Organismos públicos centralizados y descentralizados, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas, así como cuando el exclusivo tenga el carácter para personas con discapacidad.</p>	<p>Apoyar y facilitar el desarrollo de las actividades que realicen dichos entes.</p>	<p>Hasta el 100%</p>
<p>4.- DERECHOS REZAGADOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y CAJONES PARA ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS</p>	<p>Contribuyentes rezago en este concepto</p>	<p>Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y lograr la recaudación de estos derechos y lograr un padrón veraz y actualizado sobre los contribuyentes de dichos derechos</p>	<p>Hasta el 75% en el rezago. Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios. Hasta el 100% en caso de dependencias y entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas, así como cuando el exclusivo tenga el carácter para personas con discapacidad.</p>

<p>5. DERECHOS REZAGADOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN</p>	<p>Contribuyentes con rezago en estos Derechos.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.</p>	<p>Hasta el 50%</p>
<p>6. DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS Y SU REZAGO</p>	<p>Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.</p>	<p>Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores evitando que prescriban los créditos.</p>	<p>Hasta el 90%</p>
<p>7.- DERECHOS Y DERECHOS REZAGADOS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p>Contribuyentes que se encuentren en este supuesto.</p>	<p>Apoyar a dicho sector de contribuyentes y obtener el pago de derechos y su rezago, que de otra manera no se lograría, incrementando así la recaudación para el municipio.</p>	<p>Hasta el 95%</p>
<p>8. DERECHOS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LUGARES DONDE SE ENCUENTRE INSTALADOS PARQUÍMETROS (EXPEDICIÓN DE CALCOMANÍAS DE PARQUÍMETROS)</p>	<p>Contribuyentes en lo general que posean vehículos automotores y que realicen sus actividades cerca de donde estén instalados Parquímetros.</p>	<p>Apoyar las actividades de estos contribuyentes, cuya actividad sea la brindar servicios públicos o privados que beneficien a los habitantes del Municipio y a quienes presten directa o indirectamente servicios en el sector público.</p>	<p>Hasta el 100%</p>
<p>9.- ADEUDOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE MEDIANTE MEDIDORES COLECTIVOS.</p>	<p>Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a quienes no se ha</p>	<p>Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra en</p>	<p>Hasta el 75%</p>



	introducido potable	agua esas colonias.	
10.- DERECHOS REZAGADOS POR LA REVALIDACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio	Hasta el 50%
11.- PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.	Permisos tramitados por flotilla, es decir, cuando 5-cinco o más vehículos de un mismo propietario, sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social. (artículo 4 fracción XXII del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey).	Propiciar la realización del trámite de estos contribuyentes y el consecuente ingreso por dicho concepto.	Hasta el 20%.
12.- DERECHOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN	Dependencias y organismos Federales, Estatales o Municipales, que realicen los diversos trámites previstos en la normatividad aplicable.	Facilitar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno, apoyando así las actividades y programas que beneficien a la población del Municipio.	Hasta el 100%
III. PRODUCTOS			
1. PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e	Hasta el 90%

	concepto.	impuesto adquisición inmuebles.	sobre de
IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
1.- MULTAS POR VIOLACIÓN A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y A LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO O DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN DICHA MATERIA	Contribuyentes que cuenten con licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 75%
2.- MULTAS A PROPIETARIOS DE PREDIOS BALDÍOS QUE NO EFECTÚEN EL DESMONTE, DESYERBE O LIMPIEZA DE SU INMUEBLE.	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos. Además, se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose condiciones de insalubridad e inseguridad.	Hasta un 50%
3. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75%



<p>4.- MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS IMPUESTAS CONFORME AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	<p>Contribuyentes adeudo en concepto. con este</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.</p>	<p>Hasta el 75%</p>
<p>5.- MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p>Contribuyentes adeudo en concepto. con este</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.</p>	<p>Tratándose de multas por obras, construcciones o instalaciones sin la autorización correspondiente, se atenderá a la superficie motivo de la sanción conforme a lo siguiente:</p> <p>De 1 a 100m. 95% De 101 a 200m. 90% De 201 a 300m. 85% De 301 a 400m. 80% De 401 a 500m. 75% De 501 a 600m. 70% De 601 a 800m. 50% De 801 a 900m. 30% De 901 a 1000m. 20%</p>

			<p>De 1001 a 1500m. 10%</p> <p>De 1500m. en adelante sin descuento.</p> <p>Tratándose de multas diversas a las anteriores hasta el 50%.</p>
<p>6.- MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY</p>	<p>Propietarios de vehículos a los que se les apliquen estas multas.</p>	<p>Aplicar la normatividad vigente propiciando la regularización fiscal de los propietarios de vehículos y el consecuente ingreso de estos aprovechamientos.</p>	<p>Hasta el 75% del importe de las multas, con excepción de las hipótesis señaladas en las fracciones I a la XVIII del artículo 170 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, publicado el día 23 de diciembre del año 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p>
<p>7.- MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES</p>	<p>Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas multas.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.</p>	<p>Hasta el 25%</p>
<p>V. ACCESORIOS</p>			
<p>1.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Contribuyentes con rezago en el pago de Accesorios del Impuesto Predial.</p>	<p>Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.</p>	<p>Recargos y Sanciones hasta el 100%</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 25%</p>



2.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DERIVADO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL.	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que se genera al momento de regularizar diferencias en construcciones.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%
3. ACCESORIOS DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos e intereses hasta el 100% Gastos de Ejecución un 25%
4.- ACCESORIOS EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto Sobre Adquisición de inmuebles.	Estimular a los Contribuyentes deudores del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a realizar el pago y evitar que prescriban los créditos.	Recargos hasta el 90% Gastos de Ejecución hasta un 25%
5. ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	Contribuyentes con rezago en el pago de Gastos de estos conceptos.	Fomentar el pago de adeudos de esta concepto evitando que prescriban los créditos	Recargos hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta el 90%
6.- ACCESORIOS DE DERECHOS POR LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O POR LA EMISIÓN DE LA	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos así como los accesorios correspondientes.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 75%

<p>ANUENCIA MUNICIPAL Y SU REVALIDACIÓN ANUAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>			
<p>7.- ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS</p>	<p>Contribuyentes con rezago en este concepto.</p>	<p>Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y sus accesorios.</p>	<p>Recargos hasta el 90%</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 25 %</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.</p> <p>Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas, así como</p>



			cuando el exclusivo tenga el carácter para personas con discapacidad.
8. ACCESORIOS DE PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta el 100%
9.-RECARGOS, SANCIONES Y ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES	Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores, logrando una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 100%
VI. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS			
1. ACCESORIOS POR TRÁMITES DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y/O VIVIENDA	Personas que padecen extrema pobreza que se encuentran en proceso de adquirir o de regularizar un inmueble a través de Programa de vivienda Federal o Estatal y que no posean ningún otro bien inmueble en el Estado.	Apoyar al sector económico más desprotegido y ayudarles a que adquieran o regularicen el inmueble en el que viven, para que posteriormente cubran las contribuciones Municipales con regularidad.	El 100% previa solicitud de la Dependencia u Organismo Estatal o Federal según sea el caso.
2. GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN	Contribuyentes con adeudos por este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 25%
3. GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS	Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor	Hasta el 25%

<p>POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL</p>		<p>recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.</p>	
<p>4. RECARGOS, SANCIONES Y ACTUALIZACIÓN DE APROVEHAMIENTOS</p>	<p>Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores, logrando una mayor recaudación para el municipio.</p>	<p>Hasta el 100%</p>
<p>5.-INDEMNIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL "CHEQUE" DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p>A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado "cheque", y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora.</p>	<p>No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita.</p>	<p>Hasta el 100% en la indemnización, siempre y cuando la recuperación del cheque se realice dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que la Tesorería tuvo conocimiento que el cheque fue devuelto.</p> <p>Gastos de Ejecución, hasta el 25%</p>
<p>6.-ACCESORIOS DE ADEUDOS DE APROVECHAMIENTOS EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES</p>	<p>Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.</p>	<p>Proporcionar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.</p>	<p>Recargos e intereses hasta el 100%</p> <p>Gastos de ejecución un 25%</p>



TERCERO. La vigencia de estas Bases será a partir del día hábil siguiente de su aprobación hasta el día 31 de diciembre de 2021, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019 y para los subsecuentes, que dispone que debe señalarse el monto en cuotas de los subsidios que se fije como límite, se establece para todos aquellos conceptos de ingresos, el límite de cuotas será el que resulte del importe a subsidiar.

QUINTO. Infórmese trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados, debiendo integrarse dicho informe a la Cuenta Pública. Para llevar a cabo la aplicación de los subsidios, conforme a los artículos 6 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019, último párrafo, 41, fracción III y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se faculta a los CC. Presidente y Tesorero Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones, deleguen la aplicación de las presentes Bases en los servidores públicos municipales subalternos o que les estén subordinados, conforme al Acuerdo SEGUNDO.

SEXTO. Tratándose de los adeudos a que se refiere en numeral 1.2 del apartado I "IMPUESTO PREDIAL", se aprueba que el mismo sólo sea aplicado a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no tengan en propiedad, o posesión otro bien raíz en el Estado,
2. Que el inmueble de que se trate esté registrado a su nombre o acredite debidamente la propiedad,
3. Que el interesado habite el inmueble en cuestión, y;
4. Que acredite su situación particular ante la Tesorería Municipal con la documentación que le sea solicitada.

Tratándose de los adeudos a que se refieren los numerales 1.5 y 1.6 del apartado I "IMPUESTO PREDIAL", se aprueba que el mismo sólo sea aplicado a aquel contribuyente que no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado. Se faculta a la Tesorería Municipal para que establezca Programas Especiales, Generales y Temporales para el otorgamiento del subsidio a que se refieren los numerales mencionados en el presente acuerdo, siempre y cuando, de la consulta que realice en el Padrón Catastral del Estado, se desprenda que el contribuyente no tiene en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado, esto con el objeto de allegarse recursos económicos que fortalezcan la Hacienda Pública del Municipio de Monterrey, haciendo del conocimiento público, a través de la publicación en la página oficial en internet www.monterrey.gob.mx y los medios de difusión que estime convenientes, de la implementación de estos Programas, debiendo además de informar los montos aplicados en la cuenta pública dentro del siguiente trimestre.



SÉPTIMO. Tratándose a los adeudos a que se refiere el apartado de "MULTAS DE LOTES BALDIOS", sólo podrá aplicarse a aquellas personas que limpien su lote baldío dentro de un plazo de 10-diez días naturales contados a partir del día en que soliciten este beneficio.

OCTAVO. Se faculta a la Tesorería Municipal para que en las áreas que le correspondan establezca Programas Especiales, Generales y Temporales para el otorgamiento de subsidios en los Accesorios y en el concepto fiscal de Actualización de las contribuciones municipales, sin sujetarse a los límites aquí establecidos, con el objeto de allegarse recursos económicos que fortalezcan la Hacienda Pública del Municipio de Monterrey, haciendo del conocimiento público, a través de la publicación en la página oficial en internet www.monterrey.gob.mx y en los medios de difusión que estime convenientes, de la implementación de estos Programas, debiendo además de informar los montos aplicados en la cuenta pública dentro del siguiente trimestre una vez concluidos los programas de referencia.

Así mismo se faculta al Tesorero Municipal, por si o a través de los servidores públicos municipales subalternos o que les estén subordinados, conforme al Acuerdo SEGUNDO, a quien, en el ámbito de sus atribuciones, delegue la aplicación de las presentes Bases, para que tratándose de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos otorgue subsidios en aquellas contribuciones que de otorgarse se fomenta el Desarrollo Social o Económico del Municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del Municipio o se garantice el pago de las mismas que de no concederse no ingresarían, o se asegure su permanencia dentro de la Hacienda Pública Municipal.


C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO

Acuerdos aprobados en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- Doy fe.

Fecha: 19/02/2019

DR. GONZALEZ, N.L.
 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES
 POR EL PERIODO: 01/10/2018 AL 31/12/2018

		PERIODO	ACUMULADO
I N G R E S O S			
40100	IMPUESTOS	1,335,235.86	1,825,648.23
40200	DERECHOS	15,441.48	131,182.03
40300	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMS.	0.00	0.00
40400	PRODUCTOS	79,080.00	85,580.00
40500	APROVECHAMIENTOS	128,493.00	226,393.15
40600	PARTICIPACIONES	4,729,242.63	24,271,167.45
40700	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	413,707.56	4,137,075.97
40800	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	433,982.76	1,735,931.04
40900	FONDO DESCENTRALIZADO	137,567.16	3,331,630.07
41000	OTRAS APORTACIONES	190,615.60	190,705.96
41100	CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00	0.00
41200	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300	OTROS	801.26	801.26
TOTAL I N G R E S O S		\$7,464,167.31	\$35,936,115.16
E G R E S O S			
50100	ADMINISTRACION PUBLICA	4,761,126.16	17,785,665.56
50200	SERVICIOS COMUNITARIOS	452,345.55	3,991,767.08
50300	DESARROLLO SOCIAL	622,385.02	1,308,275.17
50400	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	527,030.87	1,017,196.63
50500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	801,872.33	2,655,369.79
50600	ADQUISICIONES	27,730.99	983,336.76
50700	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1,311,504.62	4,460,782.94
50800	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP.	0.00	0.00
50900	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	255,581.39	255,581.39
51000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	-1,056.21	439.49
51100	OTROS	499,461.10	2,499,461.10
TOTAL E G R E S O S		\$9,257,981.82	\$34,957,875.91
R E M A N E N T E		-\$1,793,814.51	\$978,239.25

RESUMEN MENSUAL

SALDO DEL MES ANTERIOR \$2,046,020.49
 MOVIMIENTOS DE PATRIMO 0.00
 MAS INGRESOS DEL MES: \$7,464,167.31
 MENOS EGREGOS DEL MES: \$9,257,981.82

 \$252,205.98

SALDO INICIAL AL 1o. DE ENERO: -\$726,033.27
 MOVIMIENTOS DE PATRIMO 0.00
 MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS: \$35,936,115.16
 MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS: \$34,957,875.91

SALDO A LA FECHA

 \$252,205.98



PRESIDENTE

MAYRA ABREGO MONTEMAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 DR. GONZALEZ N.L.
 2018 / 2021

TESORERO



-C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ
 TESORERIA MUNICIPAL
 2018 / 2021
 DR. GONZALEZ, N.L.

SINDICO



-C. IGNACIO RODRIGUEZ
 SINDICATURA
 2018 / 2021
 DR. GONZALEZ, N.L.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DOCTOR GONZALEZ N.L.
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto autorizado	Modificación	Presupuesto Modificado
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	14,647,500	3,140,000	17,787,500
SERVICIOS COMUNITARIOS	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Servicios Públicos	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	1,085,000	2,907,000	3,992,000
DESARROLLO SOCIAL	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Des. Social	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	1,627,500	0	1,627,500
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Seguridad Pública	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	217,000	800,500	1,017,500
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	2,387,000	289,000	2,676,000
ADQUISICIONES	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	651,000	333,000	984,000
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Secretaría de Obras, Medio Ambiente y Entorno Urbano	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	2,170,000	2,291,000	4,461,000
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Secretaría de Obras, Medio Ambiente y Entorno Urbano Dir. Desarrollo Social	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	1,899,000	0	1,899,000
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Dir. Seguridad Pública	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	2,170,000	0	2,170,000
OBLIGACIONES FINANCIERAS	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	2,170,000	0	2,170,000
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Medio Ambiente y Entorno Urbano	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el municipio, de manera eficiente y transparente a fin de dar origen a la optimización de los recursos.	9,223,000	0	9,223,000
EGRESOS TOTALES			38,247,000	9,760,500	48,007,500

Lic. Mayra Abrego Montañón
C. PRESIDENTA MUNICIPAL

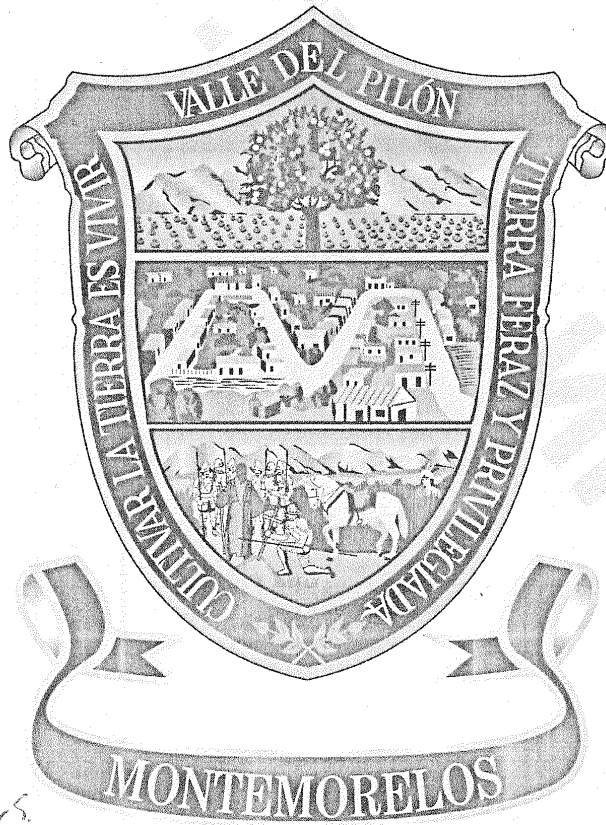
Miguel Ángel Gutiérrez Chavarría
C. TESORERO MUNICIPAL

SINDICATURA
2018 / 2021
C. Ignacio Rodríguez Barrientos
C. SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

Prof. José Ángel Gutiérrez Salinas
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

[Handwritten signature]
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fosco Carlos Perea Heras

Abel Ángel Páez

Ruth A. Díaz

[Handwritten mark]

EL C. LICENCIADO LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 26-VEINTISÉIS DEL MES DE ENERO DE 2019- DOS MIL DIECINUEVE, TUVO A BIEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 35 FRACCIÓN XII, 222,223,227,228 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN. LA CUAL A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.

(REFORMA POR MODIFICACIÓN)
CAPÍTULO CUARTO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 19.-

XIX.- Llevar el registro de los Jueces Auxiliares, Titulares y Suplentes; **podrá delegar dicha facultad a cualquier otro funcionario municipal.**

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES:

L. Revisar todos los documentos, contratos, convenios, actas, acuerdos, nombramientos, informes y en general todos los actos en los que participe el Presidente Municipal.

LI. Vigilar en el ámbito jurídico procesal, el cumplimiento a los preceptos constitucionales y de estricto respeto a los derechos humanos de los habitantes del municipio, por parte de las Autoridades Municipales.

LII. Verificar que las áreas jurídicas de las dependencias municipales, tramiten, sustancien y dejen en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Presidente Municipal y de los titulares de las dependencias municipales.

José Carlos Parrales

Abelardo Pérez X *Primito A. Ruiz* *Juárez*

LIII. Apoyar al Presidente Municipal en las tareas administrativas propias de la función.

LIV. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales, elaborando y revisando todos los acuerdos, contratos y convenios donde intervenga como parte de la Administración Municipal, y llevar el archivo de las disposiciones jurídicas del ámbito municipal, vigilando su aplicación y cumplimiento.

LV. Asesorar legalmente a las Autoridades Municipales para la adecuada defensa de los intereses de la Administración Pública Municipal en el manejo de los juicios de Amparo, en Materia Penal, Civil, Mercantil, Administrativo, del Orden Fiscal, entre otros, en los que sea parte el Municipio de Montemorelos, Nuevo León.

LVI. Participar en la elaboración e instrumentación de reglamentos administrativos, así como en su reforma o adecuación;

LVII. Informar y actualizar a las dependencias municipales de las diferentes leyes, decretos y reglamentos que se promulguen, y que guarden relación con las funciones que realicen, para asegurar su cumplimiento por parte de los servidores públicos, así como mantenerlos informados respecto de los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular su funcionamiento administrativo;

LVIII. Asesorar jurídicamente a las Autoridades Municipales para la aplicación de sanciones previstas en los reglamentos municipales y demás leyes aplicables;

LIX. Brindar asesoría jurídica gratuita a los ciudadanos del Municipio que tengan una condición económica precaria o se encuentren en una situación de vulnerabilidad, cuando así lo requieran.

LX. Apoyar a los ciudadanos del Municipio con programas de mediación, para resolver conflictos de vecinos mediante amigable composición, asesoría y orientación, buscando la solución amistosa a los conflictos entre ciudadanos, proporcionando una ayuda neutral en estos casos, con el objetivo de alcanzar acuerdos y fomentar una cultura de tolerancia entre la comunidad;

LXI. Procurar que los actos de la Autoridad Municipal se ajusten a los ordenamientos legales vigentes.

LXII. Asesorar a las diferentes Comisiones del R. Ayuntamiento sobre los proyectos de dictámenes y de acuerdos que se pretendan someter a la aprobación del Cabildo;

LXIII. Conocer, tramitar y resolver los recursos que sean de su competencia;

José Carlos Paredes S.

Abel Ángel Paredes

Ruth O. Rojas

2

LXIV. Promover la solución amistosa a los conflictos entre ciudadanos, proporcionando una ayuda neutral en estos casos, con el objetivo de alcanzar acuerdos y fomentar una cultura de tolerancia entre la comunidad;

LXV. Difundir a la ciudadanía las leyes, reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas del Municipio, para asegurar su cabal cumplimiento por parte de los habitantes de Montemorelos;

LXVI. Verificar la Publicación de Edictos, cuando la autoridad competente lo ordene;

LXVII. Buscar la profesionalización de los servidores públicos que integran la Secretaría, mediante la capacitación constante, para ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos;

LXVIII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.


SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 29.- (SE DEROGA)

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 30.-

XII.- (SE DEROGA)

SE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario Ejecutivo de la Presidencia Municipal se auxiliará, entre otras cosas, de las siguientes dependencias: Dirección de Atención Ciudadana, Dirección de Participación Ciudadana, así como de las Coordinaciones y demás personal que sea necesario.

José Carlos Peres Her S.









CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 31.-

SE ADICIONA AL ARTÍCULO 31 LA SIGUIENTE FRACCIÓN:

XVI.- Coadyuvar en los trabajos para la elaboración del Plan de Desarrollo, así como evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, programas y acciones contenidas en dicho Plan.

SE ADICIONA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31, LO SIGUIENTE:

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario Particular se auxiliará de la Dirección de Comunicación Social, de la Dirección de Logística, y de las demás dependencias y personal que sea necesario.

MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, A 26 DE ENERO DE 2019

[Signature]
LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO
PRÉSIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. JESÚS MARIO MONGADA MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR

[Signature]
LIC. ZANIAH REBECA TORRES AGUILAR
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

[Signature]
C. JOSÉ CARLOS PEÑAFLOR SALDAÑA
TERCER REGIDOR

[Signature]
C. LILIANA ROBLES VILLALOBOS
CUARTA REGIDORA

[Signature]
PROFR. ABEL BAZÁN GARZA
QUINTO REGIDOR



RIA DEL
MIENT J

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Araceli Urrea Gomez
PROFRA. ARACELI URREA GÓMEZ
SEXTA REGIDORA

Ruth Anabel Diaz Balladares
PROFRA. RUTH ANABEL DÍAZ BALLADARES
SÉPTIMA REGIDORA

C. ALMIRA SALDAÑA BECERRA
OCTAVA REGIDORA

Javier Martinez Elizondo
C. JAVIER MARTÍNEZ ELIZONDO
NOVENO REGIDOR

Brenda Lizbeth Sanchez Muniz
PROFRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ MUÑIZ
DÉCIMA REGIDORA

Jorge Guadalupe Mireles Plata
LIC. JORGE GUADALUPE MIRELES PLATA
SÍNDICO PRIMERO

Soraya Abigail Meza Gonzalez
C. SORAYA ABIGAIL MEZA GONZÁLEZ
SÍNDICA SEGUNDA

Rogelio Rodriguez Alvarez
LIC. ROGELIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



José Carlos Pozuelo S.

Abel Rodríguez

18/02/19

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de San Pedro Garza García, N.L. a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, Artículos 4, 6, 11, 24 Fracción I, Artículos 26, 28, 31 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indican, las obras será financiadas con Recursos Municipales del Ejercicio 2019.

No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OPM-RP-006/19-CP	06-Mar-19 10:00 horas	06-Mar-19 11:00 horas	14-Mar-19 10:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Construcción de drenaje pluvial en calle Francisco I. Madero a Eulalio Guzmán, Col. El Obispo, San Pedro Garza García. N.L.		Experiencia en Proyectos Similares.	08-Abr-19 150 días	\$10,000,000.00

En la licitación antes mencionada se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro hasta del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, a partir de la fecha de esta publicación, de 9:00 a 15:00 hrs. y hasta el 05-Marzo-2019

A).- Requisitos que deben cumplir los interesados.

- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por Representante Legal.
- Último Estado Financiero Auditado con sus correspondientes notas por un Contador Público Independiente ó Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2017, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales ó identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente.
- En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras y metas similares (3 obras en los dos últimos años a la fecha de esta publicación, anexando, catálogo, acta entrega recepción y contrato de la misma obra) a las indicadas en la licitación, curriculum de la empresa y de su representante(s) técnico(s).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales (Municipales, Estatales y Federales).
- Copia del Registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP.
- Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación.
- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.
- De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

B).- Entrega de Documentos.

1. La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
2. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, previo pago en la Tesorería Municipal por la cantidad establecida en la licitación correspondiente, mediante efectivo o cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de Municipio de San Pedro Garza García, N.L. el cual será requisito para participar en la licitación.
3. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria y la junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria.

C).- Presentación de la Proposición y Fallo.

1. El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicada en esta convocatoria en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal.
2. El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español y en moneda nacional.
3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Sólo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
5. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
6. Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física ó moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
7. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos ó más proposiciones son solventes, de acuerdo al Artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.
8. Las Condiciones de pago son: el costo de los trabajos se cubrirá previa presentación mensual (30 días naturales) ó menor de la estimación debidamente generada y autorizada.
9. La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.

San Pedro Garza García, N.L. a 19 de febrero del 2019

ARQ. RAMONA YADIRA MEDINA HERNANDEZ
Secretaria de Obras Públicas



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

Orden No. 297

20



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado